

Mayo 2025

Novedades impositivas del 29-05 al 04-06-2025

Novedades Nacionales

- **Ganancias y Bienes Personales 2024: más plazo para cumplir con la presentación y pago de las declaraciones juradas**

Se prorroga de manera excepcional la presentación y el pago del saldo de las declaraciones juradas de los impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales de las personas humanas y sucesiones indivisas hasta las siguientes fechas:

Presentación: 23/6/2025

Pago: 24/6/2025

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5702

- **Ganancias: requisitos, plazos y condiciones para adherir desde el período fiscal 2025 a la modalidad simplificada de declaración jurada**

Se establece un nuevo régimen simplificado optativo, para la declaración del Impuesto a las Ganancias dirigido a personas humanas y sucesiones indivisas residentes en Argentina.

A partir del período fiscal 2025 la declaración jurada simplificada se elaborará utilizando la información que ya posee la Agencia de Recaudación y Control Aduanero, junto con la que aporten los propios contribuyentes o terceros, quedando eximidos de cumplir con la obligación de informar su patrimonio.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5704

- **Impuestos sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono: se homologan y autorizan nuevos marcadores químicos y reagentes**

Se homologan oficialmente dos nuevos sistemas de marcadores/reagentes químicos destinados a detectar la adulteración en los combustibles exentos.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5703

- **Implementación del “IVA Simple”**

La ARCA reglamenta el régimen de “IVA Simple” estableciendo el procedimiento, los plazos, formas y demás condiciones que deben observar los responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado para la determinación e ingreso del gravamen a través del nuevo F. 2051.

Señalamos que las adecuaciones del servicio “PORTAL IVA” a los efectos de confeccionar el F. 2051 se encontrarán disponibles a partir del 30 de junio de 2025, siendo de aplicación opcional para los períodos junio-octubre 2025 y resultando obligatorio para todos los responsables inscriptos a partir de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5705

- **Adecuaciones en el “Libro de IVA Digital” y redefinición de los sujetos obligados a utilizarlo**

Se establecen una serie de modificaciones en el “Libro de IVA Digital” como consecuencia de la implementación del “IVA Simple”.

En tal sentido, se redefinen los sujetos obligados a generar y presentar el “Libro de IVA Digital” a partir del 1 de diciembre de 2025.

Asimismo, se deroga, a partir del 1 de julio de 2025, la posibilidad para determinados sujetos de presentar la declaración jurada del impuesto, de manera simplificada, por medio de la generación del formulario F. 2082 con el servicio denominado “PORTAL IVA”.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5707

- **Se difiere la actualización del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono**

Se establece en forma diferida el impacto del incremento del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono aplicable a la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil a partir del 1/6/2025.

Se detalla a su vez que el remanente del incremento en los montos de impuesto que resulte de la actualización correspondiente al primer trimestre del año 2024 y el que se origine en las actualizaciones correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestres calendario del año 2024 y al primer trimestre calendario del año 2025 surtirán efectos respecto de la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil, para los hechos imponible que se perfeccionen desde el 1° de julio de 2025.

DECRETO 368/2025

- **Sistema Registral - Comercio exterior: se deroga el Prestador de Servicio de Almacenamiento de Imágenes (PSAI)**

Se deroga el régimen de "Prestador de Servicio de Almacenamiento de Imágenes" (PSAI) encargado de almacenar imágenes de cámaras de seguridad y escaneos de mercaderías para operadores de comercio exterior

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5708

- **Controladores fiscales: homologación de equipo de nueva tecnología**

Se homologa un equipo denominado "Controlador Fiscal" de nueva tecnología para la emisión de documentos fiscales, no fiscales e informes. Señalamos que se trata de una caja registradora.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5706

Novedades Provinciales

- **Córdoba: Intervención de la Secretaría de Ingresos Públicos en gestión de otorgamiento de beneficios fiscales**

Se establece que toda gestión que contemple disponer beneficios fiscales en el marco de los regímenes y programas promocionales de la Provincia de Córdoba deberá contar con la intervención previa de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Gestión Pública para que la misma cuantifique el gasto tributario asociado al beneficio que se trate.

DECRETO (Cba.) 151/2025

- **Tucumán: Entra en vigencia el Release 9 del aplicativo para agentes de percepción de impuesto a los sellos y tasas retributivas de servicios**

Se aprueba el Release 9 del programa aplicativo “Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 3.0 – Release 9”, el cual estará disponible para su descarga desde el 30/05/2025 en el sitio web de la Dirección General de Rentas de Tucumán, y su uso será obligatorio para las presentaciones que se realicen a partir del 31 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 29/2025

- **Catamarca: Se adecúan las facultades de control de los funcionarios de la Dirección General de Rentas**

Catamarca incorpora dentro de las facultades de control de los funcionarios de la Dirección General de Rentas, quienes podrán realizar procedimientos de verificación mediante compras simuladas, con el objetivo de constatar la correcta emisión de comprobantes por parte de los responsables.

DECRETO ACUERDO (Catamarca) 710/2025

- **Córdoba: Incorporación de modificaciones del Código Arancelario para Abogados y Procuradores al cuerpo normativo reglamentario unificado**

Se modifica el cuerpo normativo reglamentario unificado -RN (DGR Cba.) 1/2023-, incorporando los cambios del Código Arancelario para Abogados y Procuradores - L. (Cba.) 11042-, respecto al crédito fiscal que se le reconoce por sus honorarios a los abogados con matrículas en ejercicio que se desempeñan como asesores letrados ad hoc., el cual a partir de la vigencia de la ley puede ser transferido.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR

- **Santa Fe: Reglamentación de la exención en ingresos brutos para obras sociales**

La Administración Provincial de Impuestos de Santa Fe establece los modos, requisitos y demás condiciones que deberán cumplir las obras sociales para acceder a la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Recordamos que para tramitar la exención, no se deberá registrar incumplimiento de pago con los hospitales provinciales y/o el Ministerio de Salud de la Provincia, lo que será verificado al momento de la confirmación del trámite.

Por último, señalamos que para obtener la constancia de exención se otorgará un plazo de 90 días desde el dictado de la presente normativa y que quienes hayan obtenido el certificado con anterioridad, también deberán solicitar la exención.

RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 26/2025

- **Jujuy: Adhesión al SIRCIP y regulación de especificaciones sobre las percepciones de ingresos brutos**

La Provincia de Jujuy adhiere al Sistema Informático de Recaudación, Control e Información sobre Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (SIRCIP), disponiendo que se percibirá el impuesto sobre ventas de bienes, locaciones, obras y prestaciones de servicios, sin importar el lugar de entrega o ejecución, y deberán actuar como Agentes de percepción los contribuyentes de IIBB nominados por la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy, incluyendo sus continuadores en caso de reestructuraciones.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1712/2025

- **Santa Fe: Reglamentación de la deducción de la base imponible de ingresos brutos para entidades financieras del programa "Santa Fe Activa"**

La Administración Provincial de Impuestos de Santa Fe reglamenta el procedimiento mediante el cual los bancos y entidades financieras podrán efectuar la deducción de la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos, y en la misma proporción atribuida a la jurisdicción Santa Fe, los intereses por préstamos o asistencia financiera que se encuadren en las pautas del Programa de Financiamiento a PyMEs y Productores Santafesinos -art. 29 de la Ley 14386-.

También podrán deducirse los intereses por préstamos hipotecarios otorgados a personas humanas con destino a la adquisición, construcción, ampliación o refacción de vivienda única familiar.

Recordamos que dicha deducción no podrá superar el veinte por ciento (20%) de la base imponible mencionada.

RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 27/2025

- **Neuquén: Actualización de los importes mínimos no sujetos a retención del impuesto sobre los ingresos brutos desde junio 2025**

Se incrementa, a partir del 1º de junio de 2025, de \$ 150.000 a \$ 200.000 el monto mínimo no sujeto a retención del régimen general de retención del impuesto sobre los ingresos brutos, excepto cuando el agente sea una repartición nacional, provincial o municipal y organismos autárquicos descentralizados del Estado Nacional, de las provincias y de los municipios, incluyendo a las empresas del Estado, donde dicho importe se incrementa de \$200.000 a \$ 300.000

RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 147/2025

- **Tucumán: Alícuota 0% en los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos para actividades vinculadas a la "EXPONOA PRODUCTIVO"**

La provincia de Tucumán fijó una alícuota del 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos, aplicable a los ingresos derivados de actividades desarrolladas dentro del Parque Industrial de la ciudad de Famaillá, durante la realización del evento "EXPONOA PRODUCTIVO", que tendrá lugar entre los días 18 y 22 de junio de 2025. Asimismo, se dispone la alícuota del cero por ciento en el impuesto de sellos, respecto de los actos, contratos y operaciones que se formalicen durante el desarrollo del citado evento y/o en el marco del mismo.

DECRETO (Tucumán) 1369-3/2025

Calendario de Vencimientos:

Lunes 09/06	Martes 10/06	Miércoles 11/06	Jueves 12/06	Viernes 13/06
Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 4-5-6	Bs. Pers. – Acciones y Participaciones Societarias:DDJJ CUIT: 0- 1-2-3	Acc. y part.: Ingreso del saldo:Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1-2-3	Acc. y part.: Ingreso del saldo:Ingreso del saldo resultante CUIT: 4-5-6
Autónomos:Pagos mensuales CUIT: 7-8-9	Asoc. sindicales:DDJJ CUIT: 4-5-6	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Bs. Pers. – Acciones y Participaciones Societarias:DDJJ CUIT: 4-5- 6	Bs. Pers. – Acciones y Participaciones Societarias:DDJJ CUIT: 7-8-9
Asoc. sindicales:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	ART. Cuota convenida:Cuota CUIT: 4-5-6	Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 7-8-9	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 4- 5-6	Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3
ART. Cuota convenida:Cuota CUIT: 0-1-2-3	Casas Partic:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Asoc. sindicales:DDJJ CUIT: 7-8-9	Rég.Inform.:Contr.fiscal.Se m.1:DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3
SIRE/SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	SIRE/SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 4-5-6	ART. Cuota convenida:Cuota CUIT: 7- 8-9	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 2-3	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 7-8-9
SIRE/SICORE:DDJJ CUIT: 0-1- 2-3	SIRE/SICORE:DDJJ CUIT: 4-5-6	SIRE/SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 7-8-9		Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 0- 1-2-3

Rég. Inform.:Contr. fiscal. Mensual:DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Buenos Aires:IIBB Reg.Gral. De Percep./Ret.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	SIRE/SICORE:DDJJ CUIT: 7-8-9		Misiones:IIBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 0-1
SIRCAR: 2da. qna. y DDJJ:DDJJ CUIT: 5-6-7-8-9	Corrientes:IIBB: Directos - Cuota:Anticipo CUIT: 0-2-4-6-8	Déb. y Créd.:Días 1 al 7:Pago a cuenta:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9		Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 4-5
Buenos Aires (Ciudad):IIBB: e-ARCIBA:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9		Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 0-1		
		Corrientes:IIBB: Directos - Cuota:Anticipo CUIT: 1-3-5-7-9		